MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza N° 891/89, y la Ordenanza N° 2582 de fecha 06 de Septiembre de 2012, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 99 del Código Tributario Municipal se encuentra establecida una tasa para asistencia a la comunidad;

Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 891/89 se crea una tasa Fomento Bomberos Voluntarios;

Que anualmente debe ser fijados los valores para la liquidación de ambas tasas, que se efectúan por sistema de cobro mensual incorporadas en las boletas de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Corriente;

Que la Ordenanza N° 2582 promulgada el 18 de Septiembre de 2012, actualiza los montos a percibir por cada tributo para los meses restantes del Año 2012;

Que a tales fines se debe dictar la correspondiente norma legal;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2622/013

Art. 1°) Suspéndase con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2013, la aplicación del Art. 99 del Código Tributario Municipal.

Art. 2°) Fijase en la suma de $1,20 (Pesos: Uno Con 20 Centavos) mensuales, por cada inmueble empadronado en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, la Tasa Asistencial para el año 2013.

Art. 3°) Suspéndase con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre del 2013, la aplicación del Art. 2° de la Ordenanza 891/89.

Art. 4°) Fijase en la suma de $1.- (Pesos: UNO), por cada inmueble empadronado en el Servicio de Agua Corriente Municipal, la Tasa de Fomento Bomberos Voluntarios de San Justo, para el año 2013.

Art. 5°) Las Instituciones beneficiarias de las Tasas establecidas en la presente Ordenanza, deberán rendir cuentas de su inversión en forma mensual ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad. La falta de cumplimiento de este requisito dará derecho a la Municipalidad a retener los montos recaudados hasta su cumplimiento.

Art. 6°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORÍA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013, SEGÚN PROYECTO DEL D.EM..-
SALA DE SESIÓN, 11 DE ENERO DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2622 / 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 0 7**

FECHA: **15/01/13**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE